

**MAT: Aprueba contrato de comodato Club Pesca y Caza Los Trichahues del Guayaquil.-**

**Monte Patria, 22 de septiembre de 2017.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 12.304.-**

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- La solicitud de comodato de la Agrupación Club de Pesca y Caza Los Trichahues del Guayaquil, del 03 de julio de 2017;
- El Certificado N° 26, de la Secretaría Municipal de fecha 04 de julio de 2017, donde consta el Acuerdo N° 7 de la Sesión Ordinaria N° 22, de igual data;
- El contrato de comodato suscrito con fecha 12 de septiembre de 2017, entre la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Sr. Camilo Ossandón Espinoza y la Agrupación Club de Pesca y Caza Los Trichahues del Guayaquil, representada por su presidente Sr. Pedro Ortiz Díaz;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo;

**CONSIDERANDO:**

1. Que dentro de las atribuciones que le compete a la municipalidad figura la de "Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público incluido el subsuelo, existentes en la comuna", todo ello, según lo establecido en el artículo 5, letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
2. Que, según lo estipulado en el artículo 65 letra e), de la Ley N° 18.695, el Alcalde requerirá acuerdo del Concejo, para adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles;
3. La solicitud de comodato efectuada por la Agrupación Club de Pesca y Caza Los Trichahues del Guayaquil, una superficie del Lote N° A-3, que se encuentra emplazado en el recinto denominado Estación Ferroviaria de Monte Patria, reinscrito a nombre de la Municipalidad de Monte Patria, a fojas 568 N° 815 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria, correspondiente al año 2004, respecto de una superficie aproximada de 498,988 m2, y cuyos deslindes son los siguientes: Norte, tramo A-B, en 14,04 m con Comunidad Agrícola de Monte Patria; Sur, tramo A-B en 39,03 m con terreno municipal; Suroriente, tramo E-D en 28,43 m; Nororiente, tramo D-C en 5,30 m, con propietario existente, y Suroriente, tramo C-B, en 6,70 m con propietario existente.
4. Que en Sesión Ordinaria N° 22, de fecha 04 de julio de 2017, el Concejo Municipal en aprobó por la unanimidad de sus miembros otorgar el comodato solicitado por un plazo de 50 años
5. El contrato de comodato suscrito con fecha 12 de septiembre de 2017, entre la Municipalidad de Monte Patria y la Agrupación Club de Pesca y Caza Los Trichahues del Guayaquil.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE** el contrato de comodato, por 30 años, suscrito con fecha 12 de septiembre de 2017, entre la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Sr. Camilo Ossandón Espinoza y la Agrupación Club de Pesca y Caza Los Trichahues del Guayaquil, representada por su presidente don Pedro Ortiz Díaz.
- 2.- **ESTABLEZCASE** que el citado contrato de comodato recae sobre una superficie aproximada de 498,988 m2, y cuyos deslindes son los siguientes: Norte, tramo A-B, en 14,04 m con Comunidad Agrícola de Monte Patria; Sur, tramo A-B en 39,03 m con terreno municipal; Suroriente, tramo E-D en 28,43 m; Nororiente, tramo D-C en 5,30 m, con propietario existente, y Suroriente, tramo C-B, en 6,70 m con propietario existente, correspondiente al inmueble denominado Lote N° A-3, que se encuentra emplazado en el recinto denominado Estación Ferroviaria de Monte Patria, reinscrito a nombre de la Municipalidad de Monte Patria, a fojas 568 N° 815 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria, correspondiente al año 2004.
- 3.- **ESTABLEZCASE** que las demás estipulaciones constan en el contrato de comodato que por este acto se aprueba.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**ROBINSON LAFFERTE CORTÉS**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
"Por orden del Alcalde"

RALC/FFC/16  
- Dirección de Administración y Finanzas  
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)  
- Archivo Dirección Jurídica

